



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCION No.SC.DIC.P.11.0000682  
ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

QUE la Unidad de Control e Intervención de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, ha emitido el Memorando No.SC.UCI.P.2011-00393 e informe No. No.SC.UCI.CCP.P.2011.0119, del 31 de Octubre del 2011, del cual se desprende que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, se encuentra en causal de disolución por obstaculizar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías de conformidad al numeral 12 del Art.361 de la Ley de Compañías.

EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL			
		Notaría	Cantón	Fecha	Cantón	Nro.	Tomo	Fecha
96091	HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A.	9na.	PORTOVIEJO	03-04-2008	PORTOVIEJO	204	26	09-04-2008

QUE, de conformidad con la certificación otorgada por el Responsable de la Secretaría de esta Intendencia, se desprende que en aplicación de la norma constante en el numeral 12 del Art.361 de la Ley de Compañías, procede se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía mencionada en el primer considerando de esta Resolución;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.11-0290 del 12 de Noviembre del 2011, emite informe favorable para que se dicte la Resolución de Disolución una vez que ha constatado que la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A, se encuentra inmersa en causal de disolución por obstaculizar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, de conformidad al numeral 12 del Art.361 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la disolución y liquidación de la compañía mencionada en el primer considerando de esta Resolución, por estar incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del Art.361 de la Ley de Compañías.**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 0000682

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía ya mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere), el texto íntegro de esta resolución.**

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario señalado en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.**

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.**

**ARTICULO SEXTO.-DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.**

**ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al señor CRISTIAN ENRIQUE ALAVA LOOR y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.**

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.**

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCION No. 0000682**

**ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts.3°. 4°. 5°. y 6°. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3 del Banco de Guayaquil".**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas.**

**CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.**

**NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Portoviejo, a**

**01 DIC 2011**

**ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Mariana *MA*  
12-11-2011  
Exp.No.96091